



CONSEJERÍA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE
SERVICIO DE PATRIMONIO HISTÓRICO
03.0.10

Fecha:	la incorporada electrónicamente
Expediente:	Subv. PH 21/25
Asunto:	Subvención nominativa al Ayuntamiento de Gáldar para la actuación denominada "Conjunto Histórico. Plaza de Santiago"

RESOLUCION

Vistas las facultades que me confiere la vigente Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Ley de Bases de Régimen Local, tras las modificaciones operadas por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del Gobierno Local y demás disposiciones complementarias;

Visto lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones que la desarrolla; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria (en adelante, OGS) así como en las Bases de Ejecución de los Presupuestos de esta Corporación para el ejercicio 2025;

Visto el Acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de 2 de diciembre de 2024;

Visto el Informe técnico de 18 de diciembre del 2025 emitido por la Arquitecta del Servicio de Patrimonio Histórico;

Visto el Informe Propuesta, de fecha 26 de diciembre del 2025, emitido por emitido por la Jefatura del Servicio de Patrimonio Histórico, favorable a la concesión de la presente subvención nominativa estableciendo las condiciones a que se sujeta la concesión, pago, plazos, justificación y reintegro de la subvención;

Vistos los preceptos, actos y trámites que se infieren de los artículos, acuerdos y documentación que, entre otros, se analiza en la parte expositiva, se dicta la presente sobre la base de los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En los Presupuestos Generales de esta Corporación para el ejercicio 2025, y, correspondiente al Servicio de Patrimonio Histórico de la Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible, se contempla, a favor del Ayuntamiento de Gáldar, con CIF P3500900J, una subvención por importe de cincuenta mil euros (50.000,00€) con cargo a la aplicación presupuestaria 01580 336 762003725, lo que supone el 100% de financiación para la actuación denominada "Conjunto Histórico. Plaza de Santiago".

...

Código Seguro De Verificación	5S65y3tSYw6AWwXQYunbbQ==		Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5S65y3tSYw6AWwXQYunbbQ%3D%3D		Página	1/15



Código Seguro De Verificación	wLsGD9aGKWE61x89B9leSg==	Fecha	30/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wLsGD9aGKWE61x89B9leSg%3D%3D	Página	1/15	



Dicha subvención viene contemplada en la línea de actuación 7 del Plan Estratégico de Subvenciones “A Ayuntamientos. Transferencias de capital” siendo los objetivos pretendidos los de conservación, protección y restauración del patrimonio histórico. La consignación de esta subvención en los presupuestos nominativos fue una decisión de los órganos políticos de la Consejería de Presidencia y Movilidad Sostenible en el marco de sus legítimas competencias de dirección política.

Segundo.- Requerida dicha administración por oficios de 25 de marzo de 2025 (registros de salida núms. 2025009431 y 2025009438) y de 11 de junio de 2025 (registro de salida nº 2025018369), a fin de que hiciera llegar determinada documentación a este Servicio de Patrimonio Histórico en orden a tramitar expediente de concesión de dicha subvención, por la misma se han remitido, entre otros, los siguientes documentos debidamente cumplimentados:

- 1.- Anexo I de aceptación de la subvención.
- 2.- Anexo II de modelo de memoria del proyecto actividad.
- 3.- Anexo III de modelo de presupuesto.
- 4.- Anexo IV de declaración responsable.
- 5.- Anexo V de declaración responsable sobre la solicitud o no de otras subvenciones.
- 6.- Anexo VI declaración responsable sobre pago anticipado.
- 7.- Anexo VII de disponibilidad del bien.
- 8.- CIF/NIF de la Entidad.
- 9.- Documentación acreditativa de la representación legal y Documento Nacional de Identidad o equivalente (DNI O NIE) de la persona que ostente la representación legal.
- 10.- Certificación del Secretario/a del Ayuntamiento acreditando la personalidad del representante legal firmante y, en su caso, de la delegación que ostente, con una vigencia máxima de 6 meses.

Tercero.- Obra en el expediente informe de fecha 18 de diciembre del 2025 emitido por la Arquitecta del Servicio de Patrimonio Histórico cuyo tenor literal es el siguiente:

[...]
4. Informe
El Ayuntamiento remite el proyecto de “Rehabilitación de dependencias en la cubierta de las Casas Consistoriales” de junio 2025, por importe de 50.000€, redactado por arquitecto. Se plantea la rehabilitación como sala polivalente (25m2) de dos cuartos en desuso existentes en la cubierta, así como la realización de una nueva escalera de acceso.
La información aportada se ajusta al objeto general de la subvención previsto en el Plan Estratégico de Subvenciones 2025. Para su control y seguimiento, en el plazo de 3 meses y antes del inicio de la obra, deberá aportarse:
- El proyecto técnico con los ajustes señalados en la autorización previa del exp. A30/25 citado.
Este es un informe a efectos de adecuación general de la documentación presentada al objetivo de la subvención nominada prevista por el Plan Estratégico de Subvenciones 2025. Este informe no es de supervisión del proyecto, ni de autorización a los efectos de la LPCC ni la LSENPC. En ningún caso, este informe valora la oportunidad, o no, de adelanto del importe total de la subvención.”

Código Seguro De Verificación	5S65y3tSYw6AWwXQYunbbQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible		
	Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5S65y3tSYw6AWwXQYunbbQ%3D%3D	Página	2/15



Código Seguro De Verificación	wLsGD9aGKWE6lx89B9leSg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wLsGD9aGKWE6lx89B9leSg%3D%3D	Página	2/15





Cuarto.- Por el Ayuntamiento de Gáldar se ha interesado, de conformidad con lo previsto en la Base 20ª de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, el abono anticipado de la subvención concedida según se desprende de modelo (Anexo VI) de solicitud de fecha 11 de junio del 2025 debidamente cumplimentado.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

I.- Competencia.

El artículo 10.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), remite a la legislación de régimen local, que la atribuye al Consejo de Gobierno Insular, quien, en esta Corporación, en materia de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto sin límite cuantitativo, la ha delegado en los Consejeros Titulares de cada Consejería, respecto al ámbito competencial que cada uno tiene asignado, por el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular, de 2 de diciembre de 2024 que remite a la Base 16.4, in fine, de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria. A mayor abundamiento reseñar la Disposición Adicional 14ª de la Ley 07/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 25 y 43 del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, así como el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

II.- Régimen jurídico.

Artículos 2, 22 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS) y Base 2ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Gran Canaria que determina que “ las subvenciones que se otorguen por los entes de la Base 1ª.1 se regirán, además de por las normas contenidas en la presente Ordenanza, por las contenidas en la LGS, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la LGS (en adelante RLGS), por las Ordenanzas Específicas que se pudieran dictar, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo y/o de sus Organismos Autónomos, por el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular y por las restantes disposiciones que resulten de aplicación”. A mayor abundamiento, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento que desarrolla la citada Ley, regulador del procedimiento de concesión directa y más concretamente artículo 65 que dispone que el acto de concesión tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS. Artículos 1,2, 6, 14 y 16 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

III.- Condición de beneficiario/a. Obligaciones.

Código Seguro De Verificación	5S65y3tSYw6AWwXQYunbbQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5S65y3tSYw6AWwXQYunbbQ%3D%3D	Página	3/15



Código Seguro De Verificación	wLsGD9aGKWE6lx89B9leSg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wLsGD9aGKWE6lx89B9leSg%3D%3D	Página	3/15





De conformidad con lo dispuesto en la Base 6ª, apartados 1 y 2, y Base 8ª, apartado 1 de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación (en adelante OGS). Esta última establece que los beneficiarios asumirán las obligaciones generales recogidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones. El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a la aplicación de los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 93 del Reglamento que la desarrolla; artículo este último que estipula la procedencia del reintegro cuando el beneficiario no adopte las medidas de publicidad establecidas en las bases reguladoras.

IV.- Procedimiento.

El procedimiento de concesión directa de subvenciones previstas nominativamente en el Presupuesto está regulado en las Bases 11ª.4 y 16ª de la Orden General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, en el artículo 28 de la Ley 38/2003 de General de Subvenciones, así como en el artículo 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, del Reglamento que la desarrolla. Dichos preceptos contienen los extremos que han de incluir la resolución de concesión de la subvención, las condiciones de la misma y los compromisos aplicables.

V.- Financiación y gestión presupuestaria.

Según estipula la Base 9ª.1 de la OGS de esta Corporación, “no podrán otorgarse subvenciones que carezcan de la correspondiente cobertura en los Presupuestos del Cabildo de Gran Canaria o de sus Organismos Autónomos, siendo nulos los actos que contravengan esta disposición”. De conformidad con lo dispuesto en la Base 33ª.5 de los Presupuestos Generales del Cabildo para el año 2025, y con lo establecido en la Base 9ª.3 de la Ordenanza General de Subvenciones, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario por parte de distintos Servicios u Organismos Autónomos. A mayor abundamiento, la Base 22ª determina que “para poder iniciar cualquier procedimiento de concesión de subvenciones es requisito indispensable que exista crédito presupuestario adecuado y suficiente para hacer frente a las obligaciones que se puedan derivar de las mismas”.

VI.- Reintegro de la subvención.

Procederá, en su caso, el reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos establecidos en la Base 23ª de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en los que de forma específica se fijaren en la presente Resolución. A mayor abundamiento, artículos 37 y ss. de la Ley General de Subvenciones, así como 91 y siguientes del Reglamento de Subvenciones.

VII.- Justificación.

De conformidad con lo dispuesto en la Base 21ª de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, “los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de la concesión de la subvención, que se

Código Seguro De Verificación	5S65y3tSYw6AWwXQYunbbQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible		
	Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5S65y3tSYw6AWwXQYunbbQ%3D%3D	Página	4/15



Código Seguro De Verificación	wLsGD9aGKWE6lx89B9leSg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wLsGD9aGKWE6lx89B9leSg%3D%3D	Página	4/15





documentará de la manera que se haya determinado en la convocatoria o en la propia resolución.

[...]

6. [...] cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto: la cuenta justificativa habrá de ir acompañada de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o de los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública". La convocatoria o la resolución determinará la modalidad que revestirá la cuenta justificativa de entre las previstas en el artículo 72 y siguientes del RGLS.

VIII.- Publicidad de la subvención. BDNS.

El apartado 5 de la Base 17ª de la Ordenanza General de Subvenciones determina, en cuanto obligación de/la beneficiario/a, la de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones que sean objeto de subvención; y ello conforme se establece en el Resuelvo Segundo, apartado 9 de la presente Resolución.

El incumplimiento de dicha obligación dará lugar a la aplicación de los artículos 37 de la Ley General de Subvenciones y 93 del Reglamento que la desarrolla; artículo este último que estipula la procedencia del reintegro cuando el beneficiario no adopte las medidas de publicidad establecidas en las bases reguladoras.

Respecto de las excepciones a la publicación de las subvenciones establecida en la Base 17ª.4.a) y c) de la Ordenanza General de Subvenciones, la Circular emitida por esta Corporación Local con fecha de 04 de mayo del 2016 determina la obligación de remitir a la BDNS toda la información de las subvenciones directas concedidas (nominativas o de otra naturaleza) al amparo de lo dispuesto en los artículos 18.2 y 20.8 d) de la Ley General de Subvenciones tras la modificación operada por la Ley 15/14, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativa.

IX.- Infracciones y sanciones administrativas.

Se estará a lo dispuesto en la Base 25ª de la Ordenanza General de Subvenciones, así como en lo dispuesto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones y artículos 102 y 103 de Reglamento que lo desarrolla.

Vistos los anteriores antecedentes y consideraciones jurídicas, y en virtud de las atribuciones que me están conferidas por la Ley de Régimen Local, y demás legislación concordante,

RESUELVO

Primero.- Aprobar el Anexo II (Memoria de Proyecto o actividad) de fecha 9 de abril del 2025, suscrito por el Ayuntamiento de Gáldar, y Proyecto suscrito el 11 de junio del 2025 por la entidad LAR ARQUITECTOS LPA, S.L.P y con arreglo a los cuales se concede la presente subvención nominativa para su ejecución.

Código Seguro De Verificación	5S65y3tSYw6AWwXQYunbbQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible		
	Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5S65y3tSYw6AWwXQYunbbQ%3D%3D	Página	5/15



Código Seguro De Verificación	wLsGD9aGKWE6lx89B9leSg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wLsGD9aGKWE6lx89B9leSg%3D%3D	Página	5/15





CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14137
Fecha: 30/12/2025

Segundo.- Conceder al AYUNTAMIENTO DE GALDAR, con CIF P3500900J, una subvención por importe de CINCUENTA MIL (50.000,00) EUROS con cargo a la aplicación presupuestaria 01580 336 762003725 lo que supone el 100% de financiación para la ejecución de la actuación denominada “Conjunto Histórico. Plaza de Santiago”, la cual quedará condicionada, en cuanto a su ejecución, justificación, plazos y pago, al cumplimiento, inexcusable, de los condicionantes señalados en el apartado siguiente.

Dicha concesión quedará condicionada a la fiscalización previa favorable por Intervención de esta Corporación Insular de la subvención objeto de la presente resolución.

Tercero.- La presente subvención estará sujeta al cumplimiento de los aspectos técnicos fijados en el Informe Técnico emitido el 18 de diciembre del 2025 por la Arquitecta del Servicio de Patrimonio Histórico, además, del cumplimiento de los siguientes extremos:

1º.- Objeto de la subvención.

Constituye el objeto de la presente subvención la actuación de “Rehabilitación de dependencias en la cubierta de las Casas Consistoriales. Plaza de Santiago” según detalle obrante en los Anexos II (Modelo de Memoria) y III (Modelo de Presupuestos) suscritos el 9 de abril de 2025 por el Ayuntamiento de Gáldar y Proyecto suscrito el 11 de junio del 2025 por la entidad LAR ARQUITECTOS LPA, S.L.P los cuales han sido informados favorablemente por este Servicio de Patrimonio Histórico mediante informe de 18 de diciembre del 2025 sin perjuicio de los condicionantes allí establecidos.

2º.- Plazo de ejecución y justificación.

2º.1 Establecer como fecha de ejecución la del periodo comprendido entre el 1 de diciembre de 2025 al 30 de abril de 2026, ambos e intermedios inclusive, y señalar, como plazo final de justificación de la citada subvención, el de TRES (3) MESES, a contar una vez finalizado el plazo de ejecución del proyecto o actividad a desarrollar. Conforme a la normativa de aplicación, dichos plazos podrán ser prorrogados en supuestos justificados y excepcionales previo informe favorable de este Servicio de Patrimonio Histórico. En cualquier caso, dicha petición tendrá que solicitarse con un mínimo de DOS MESES antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto, petición que deberá ser motivada conforme a lo recogido en el apartado 8º del propongo segundo de la presente Resolución.

2º.2 En el caso de que no pudiera ejecutarse la actuación prevista dentro del plazo concedido por causas ajenas al Cabildo de Gran Canaria, y esto supusiera la pérdida de la subvención, el/la beneficiario/a se obliga a financiar esa parte abonando, además, los intereses de demora que se pudieran generar con ocasión del expediente de reintegro de las cantidades no invertidas.

3º.- Gastos subvencionables.

3º.1 Los gastos necesarios para la ejecución del proyecto objeto de subvención referenciado serán ejecutados entre el 1 de diciembre de 2025 al 30 de abril de

Código Seguro De Verificación	5S65y3tSYw6AWwXQYunbbQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible		
	Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5S65y3tSYw6AWwXQYunbbQ%3D%3D	Página	6/15



Código Seguro De Verificación	wLsGD9aGKWE6lx89B9leSg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wLsGD9aGKWE6lx89B9leSg%3D%3D	Página	6/15





2026, (ambos e intermedios inclusive), conforme a lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 83 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley.

3º.2 De conformidad con lo dispuesto en la Base 19ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria, el art. 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 83 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de dicha ley, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la resolución de concesión.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad al vencimiento de los tres meses posteriores a la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado.

Por tanto, tendrán la consideración de gastos subvencionables los siguientes:

3º.2º.1 Los gastos derivados de la ejecución material de la “Rehabilitación de dependencias en la cubierta de las Casas Consistoriales. Plaza de Santiago” según detalle obrante en los Anexos II (Modelo de Memoria) y III (Modelo de Presupuestos), suscritos el 9 de abril de 2025 por el Ayuntamiento de Gáldar y Proyecto suscrito el 11 de junio del 2025 por la entidad LAR ARQUITECTOS LPA, S.L.P.

3º.2º.2 Los gastos que no están vinculados o no puedan vincularse directamente con la actividad subvencionada, pero que, sin embargo, son imputables a la actuación o programa, en la medida en que son necesarios para la correcta ejecución, finalización y puesta en servicio del mismo; el importe de dichos gastos no podrá superar el 5% del importe total de la actividad subvencionada.

3º.2º.3 Los impuestos indirectos correspondientes cuando no sean susceptibles de recuperación o compensación.

3º.3 Sobre los gastos subvencionables antes indicados, debe tenerse en cuenta los siguientes extremos:

3º.3º.1 La elaboración y redacción del Proyecto de Obra, y la consiguiente determinación del presupuesto de ejecución material, deberá fundamentarse en la BASE DE PRECIOS de la CONSTRUCCION EN CANARIAS vigente.

3º.3º.2 En relación a los costes indirectos del precio de cada unidad de obra, se estará a los previstos en la BASE DE PRECIOS de la CONSTRUCCION EN CANARIAS, no obstante, el o los autores del Proyecto/memoria Técnica, a la vista de la naturaleza de la obra proyectada, de la importancia de su presupuesto y de su previsible plazo de ejecución podrá elevarlos, pero sin que en ningún caso puedan exceder del 5%.

3º.3º.3 Los gastos generales no podrán exceder del trece por ciento (13%); el beneficio industrial no podrá exceder del seis por ciento (6%).

Código Seguro De Verificación	5S65y3tSYw6AWwXQYunbbQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible		
	Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5S65y3tSYw6AWwXQYunbbQ%3D%3D	Página	7/15



Código Seguro De Verificación	wLsGD9aGKWE6lx89B9leSg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wLsGD9aGKWE6lx89B9leSg%3D%3D	Página	7/15





3º.3º.4 Los precios alzados están prohibidos; solo podrá utilizarse excepcionalmente y previa justificación del Director de Ejecución/Director de Obra. En ningún caso podrá exceder del dos por ciento (2%) del presupuesto de ejecución material. Cuando, a juicio de esa Administración subvencionante, tales precios alzados no estén justificados, será considerados como gasto no subvencionable con el consiguiente reintegro.

3º.4 En ningún caso serán gastos subvencionables:

3º.4º.1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias e intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

3º.4º.2 Los costes del personal originados por las personas vinculadas con la administración beneficiaria, ya sea por cuenta propia o ajena y con independencia de la modalidad de contratación, para la gestión de la presente subvención.

3º.4º.3 Los gastos de procedimientos judiciales

3º.4º.4 Los gastos que superen el valor de mercado comprobado por esta administración por el importe que exceda respecto del mismo.

3º.4º.5 No podrán incluirse en la totalidad del costo del proyecto o actividad a ejecutar, los gastos que se realicen a favor del beneficiario de la subvención o miembros integrantes de la propia Fundación, Asociación o Empresa en su condición de Socio, Administrador, Tesorero, etc., así como tampoco aquellos gastos que se realicen a favor de las personas o entidades a las que se refiere el artículo 29.7 de la LGS.

3º.4º.6 El coste derivado de la amortización de los bienes inventariables.

3º.4º.7 Gastos cuyos conceptos sean indeterminados.

3º.5 Dentro de cada concepto de gasto definido podrán admitirse desviaciones en la imputación de cantidades a las distintas partidas de gasto en una cuantía de hasta un diez por ciento (10%) del importe asignado a cada una de dichos conceptos, siempre que no se modifique la cuantía total subvencionada ni la desviación afecte a conceptos de gasto no autorizados o limitados.

3º.6 La licitación de la actuación objeto de subvención se ajustará a los procedimientos y sistemas de adjudicación de la Ley de Contratos del Sector Público no admitiéndose el fraccionamiento del objeto de la contratación. El incumplimiento de lo aquí establecido será causa de restitución.

4º.- Solicitud de tres ofertas de diferentes proveedores.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tras modificación operada la Disposición final quinta de la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el artículo 118.1 de la Ley de Contratos del Sector Público para contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la

Código Seguro De Verificación	5S65y3tSYw6AWwXQYunbbQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5S65y3tSYw6AWwXQYunbbQ%3D%3D	Página	8/15



Código Seguro De Verificación	wLsGD9aGKWE6lx89B9leSg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wLsGD9aGKWE6lx89B9leSg%3D%3D	Página	8/15





obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

5º.- Pago a proveedores.

El Ayuntamiento de Gáldar deberá realizar los pagos a proveedores mediante transferencia y ajustarse, para los pagos en efectivo, a las limitaciones establecidas en el artículo 7.1 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria, y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

En ningún caso podrá pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 1.000,00 euros o su contravalor en moneda extranjera.

Se entenderá por efectivo los medios de pago definidos en el artículo 34.2 de la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

En particular, se incluyen: el papel moneda y la moneda metálica, nacionales o extranjeros. Los cheques bancarios al portador denominados en cualquier moneda. Cualquier otro medio físico, incluidos los electrónicos, concebido para ser utilizado como medio de pago al portador.

Aquellos gastos pagados en efectivo superando los límites establecidos en la normativa vigente tendrán la consideración de gastos no subvencionables en su totalidad.

6º- Autorización previa del Cabildo Insular de Gran Canaria

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80.1 de la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias, en lo que respecta a las intervenciones en conjuntos históricos y con lo señalado en el informe técnico, de fecha 18 de diciembre del 2025, emitido por la Arquitecta del Servicio de Patrimonio Histórico, será necesaria la autorización del Cabildo Insular.

En ningún caso, el Ayuntamiento de Gáldar podrá iniciar la ejecución de la actuación denominada “Rehabilitación de dependencias en la cubierta de las Casas Consistoriales. Plaza de Santiago”, sin haber solicitado previamente al Cabildo de Gran Canaria, la correspondiente autorización del Servicio de Patrimonio Histórico.

7º- Compatibilidad de la Subvención.

La subvención a conceder, como aportación del Cabildo de Gran Canaria, será compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, cuyo importe en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada, obligándose en caso de ser concedida a posteriori y para el mismo ejercicio a notificarlo al Cabildo de Gran Canaria.

En el ámbito de la Corporación Insular, no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario.

Código Seguro De Verificación	5S65y3tSYw6AWwXQYunbbQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible		
	Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5S65y3tSYw6AWwXQYunbbQ%3D%3D	Página	9/15



Código Seguro De Verificación	wLsGD9aGKWE6lx89B9leSg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wLsGD9aGKWE6lx89B9leSg%3D%3D	Página	9/15





8º.- Modificación.

8º.1 Toda alteración de las circunstancias y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la subvención y, en todo caso, la obtención por el Ayuntamiento de Gáldar de ayudas o subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados para el mismo destino o finalidad que no superen el coste total de la actividad a desarrollar por el beneficiario, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de Concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

8º.1º.1 Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las previstas en el Proyecto/Memoria presentado, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

8º.1º.2 Que la modificación no cause perjuicio de terceros afectando al principio de concurrencia.

8º.1º.3 Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

8º.1º.4 Que la modificación es un supuesto excepcional en los procedimientos de concesión de subvenciones u otro tipo de ayudas, no pudiendo estar motivada en razones de oportunidad o conveniencia.

8º.1º.5 Que la causa que justifica la petición no puede obedecer a culpa o negligencia por su parte.

8º.2 El Ayuntamiento de Gáldar vendrá obligado a comunicar al Cabildo Insular de Gran Canaria las modificaciones que en su caso se puedan producir en la ejecución del Proyecto/Actuación, aun cuando no tengan repercusión presupuestaria.

8º.3 Si la modificación técnica diera lugar a una reducción del gasto a realizar, se reducirán las aportaciones del Cabildo de Gran Canaria, proporcionalmente, a su participación económica. En cualquier caso, si la modificación técnica supusiera un aumento presupuestario, la aportación económica comprometida por el Cabildo de Gran Canaria no se verá incrementada y dichos incrementos presupuestarios serán a cargo de la entidad beneficiaria. Igualmente, si el Proyecto de Obra contuviera revisión de precios, los incrementos derivados del mismo, serán a cuenta de la entidad beneficiaria.

9º.- Obligaciones de la administración beneficiaria.

El Ayuntamiento de Gáldar deberá cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la restante normativa de aplicación.

En particular, deberán cumplir con lo siguiente:

Código Seguro De Verificación	5S65y3tSYw6AWwXQYunbbQ==		Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5S65y3tSYw6AWwXQYunbbQ%3D%3D		Página	10/15



Código Seguro De Verificación	wLsGD9aGKWE61x89B9leSg==	Fecha	30/12/2025	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA			
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wLsGD9aGKWE61x89B9leSg%3D%3D	Página	10/15	



9º.1 Redactar, aprobar y ejecutar las actuaciones que fundamenta la concesión de la subvención previa solicitud de las autorizaciones, licencias o cualquier otro acto autorizador necesarias a tenor de la normativa vigente, y particularmente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2019, de 25 de abril, de Patrimonio Cultural de Canarias.

9º.2 Garantizar, en todo momento, la protección y conservación del Bien de Interés Cultural y que los trabajos se ejecutarán por medio de personas/equipos con titulación académica requerida en la materia, así como con la debida experiencia y solvencia técnica, ya se ejecute la intervención con medios propios ya con medios contratados.

9º.3 Comunicar, al Servicio de Patrimonio Histórico de la Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible, el inicio de los trabajos para la ejecución de la actuación subvencionada en el plazo máximo de diez (10) días hábiles desde que se produzca el inicio.

9º.4 El procedimiento de licitación deberá tramitarse de conformidad con lo estipulado en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público sin que quepa el fraccionamiento lo cual sería causa de resolución y reintegro de las cantidades subvencionadas. Previamente a la licitación de la actuación subvencionada, el Proyecto de ejecución que le sirve de base deberá contar con la autorización del Servicio de Patrimonio Histórico por lo que el Ayuntamiento de Gáldar se obliga a realizar todas las actuaciones conducentes a la obtención del mismo.

9º.5 Llevar a cabo todas aquellas acciones necesarias, incluyendo aquellas que, no siendo subvencionables según lo estipulado en la presente Resolución, se consideren imprescindibles para la ejecución completa del objeto de subvención. El coste de las acciones no subvencionables será asumido íntegramente por el/la beneficiario/a de la subvención.

9º.6 Permitir al Cabildo de Gran Canaria, durante el proceso de ejecución de la actividad subvencionada, el realizar reportajes fotográficos y/o audiovisuales de los procesos de intervención para su difusión a través de las distintas plataformas con las que cuenta el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria a fin de dar a conocer y sensibilizar sobre la importancia del patrimonio cultural de la isla de Gran Canaria.

Igualmente, y con esa misma finalidad de difusión y divulgación, el Cabildo podrá programar y gestionar visitas guiadas u otros actos que ayuden a interpretar los trabajos que se ejecutan y resaltar sus valores.

La organización y coste de esas actuaciones serán de cuenta del Cabildo de Gran Canaria y en nada afectan al importe de la subvención concedida.

9º.7 Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con la subvención concedida, se practique por la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria, la Audiencia de Cuentas o el Tribunal de Cuentas.

Código Seguro De Verificación	5S65y3tSYw6AWwXQYunbbQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5S65y3tSYw6AWwXQYunbbQ%3D%3D	Página	11/15



Código Seguro De Verificación	wLsGD9aGKWE6lx89B9leSg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wLsGD9aGKWE6lx89B9leSg%3D%3D	Página	11/15





CABILDO DE GRAN CANARIA
Nº Resolución: CGC/2025/14137
Fecha: 30/12/2025

9º.8 Remitir a la Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible (Servicio de Patrimonio Histórico) una Memoria acreditativa de la actuación ejecutada, con la suficiente descripción de los trabajos ejecutados y documentación gráfica pertinente, así como una relación de los perfiles técnicos de las personas que han intervenido en los trabajos en cuestión, en el plazo de justificación de la subvención. El Cabildo de Gran Canaria podrá usar esa documentación gráfica con fines de difusión y divulgación a través de las distintas plataformas con las que cuenta el Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria.

9º.9 Justificar ante el Servicio de Patrimonio Histórico de la Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible del Cabildo de Gran Canaria la realización de la actuación subvencionada en la forma y plazos señalados en la presente Resolución de concesión de subvención.

9º.10 Comunicar inmediatamente, al Servicio de Patrimonio Histórico del Cabildo de Gran Canaria, las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de subvención. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la concurrencia de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, no comunicadas previamente, podrá dar lugar a la pérdida parcial o total de la subvención.

9º.11 Comunicar, al Servicio de Patrimonio Histórico, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien el proyecto subvencionado, procedentes de cualquier administración o ente público y/o privado, debiendo cumplir esta obligación tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

9º.12 Disponer de los registros contables a que estén obligados, de modo que permitan identificar de forma diferenciada las partidas y gastos concretos en que se han materializado la subvención concedida. Asimismo, el Cabildo de Gran Canaria queda exento en todo caso de cualquier responsabilidad derivada de las acciones que realicen los beneficiarios de las subvenciones.

10º.- Publicidad de la Subvención.

10º.1 El Ayuntamiento de Gáldar deberá presentar al Servicio de Patrimonio Histórico, de la Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible, las pruebas de los soportes de difusión publicitaria de la actividad subvencionada, antes de su producción/ publicación o edición, a fin de incluir el logotipo de esta Corporación Insular, conforme a las instrucciones que les serán facilitadas en el mencionado Servicio.

10º.2 Sobre ese régimen de publicidad:

10º.2º.1 En cualquier acción de promoción incluida en el Proyecto/Memoria presentado debe hacerse mención a la colaboración prestada por esta Corporación Insular, mediante la incorporación del logotipo del Cabildo de Gran Canaria antes señalado.

Código Seguro De Verificación	5S65y3tSYw6AWwXQYunbbQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5S65y3tSYw6AWwXQYunbbQ%3D%3D	Página	12/15



Código Seguro De Verificación	wLsGD9aGKWE6lx89B9leSg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wLsGD9aGKWE6lx89B9leSg%3D%3D	Página	12/15





10º.2º.2 Presencia del Cabildo de Gran Canaria en los actos relativos a la subvención: la entidad notificará a la Corporación (Consejería de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible), con la suficiente antelación para poder hacer efectiva su participación, en los actos protocolarios u otros eventos de carácter oficial que éste organice.

10º.2º.3 Medios de comunicación: Todas las medidas de difusión que la entidad genere (notas de prensa, comunicados, etc.) para dar a conocer la actuación que se va a realizar o realizada deberá especificar, claramente, que se trata de un proyecto/actuación financiado al 100% por el Cabildo de Gran Canaria, o en su caso por el porcentaje que se trate.

11º.- Forma de justificación.

11º.1 La justificación de la subvención del proyecto se realizará mediante cuenta justificativa con informe de auditor en los términos previstos en la Base 21ª.6 de la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo de Gran Canaria y conforme a las indicaciones que se recogen a continuación.

11º.2 Con carácter general, para justificar la aplicación de los fondos recibidos, cuando el destino de la subvención sea la realización de obras o instalaciones independientemente de los documentos exigidos, será preciso que un Técnico, designado por esta por esta Corporación, se persone en el lugar y emita un informe del estado en que se halla la actuación ejecutada y/o la adecuada instalación de los elementos de mobiliario y equipamiento.

11º.3 A efectos de justificación, el Ayuntamiento de Gáldar deberá presentar la siguiente documentación:

11º.3º.1 Declaración responsable del representante legal de dicha Administración en la que, de forma expresa, se acredite la realización de la actividad objeto de la presente subvención y cumplimiento de la finalidad, conteniendo al menos, los siguientes extremos:

- Que los fondos públicos han sido empleados en la actividad objeto de subvención, cumpliendo con la normativa de contratación y restante legislación aplicable.
- Que dicha actividad ha sido realizada conforme a las condiciones fijadas en la Resolución de concesión y dentro del plazo concedido para ello en la misma cumpliendo el fin para el que se concedió la subvención.
- Indicación expresa del cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Que se acompañan las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez que acreditan el cumplimiento del objeto de la subvención pública.
- Que se acompaña Memoria económica emitida por Intervención en la que se acredite la veracidad y regularidad de los gastos y pagos de la aplicación de los fondos públicos.

Código Seguro De Verificación	5S65y3tSYw6AWwXQYunbbQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5S65y3tSYw6AWwXQYunbbQ%3D%3D	Página	13/15



Código Seguro De Verificación	wLsGD9aGKWE6lx89B9leSg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wLsGD9aGKWE6lx89B9leSg%3D%3D	Página	13/15





- Que se adjunta Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención y del coste de las actividades realizadas.

11º.3º.2 Memoria económica suscrita por el/la Interventor/a que contendrá una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con una breve descripción del gasto, indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, la identificación de la aplicación presupuestaria y la fecha de pago. Asimismo, se indicarán las desviaciones acaecidas respecto al presupuesto objeto de la subvención concedida.

11º.3º.3 Certificación del Secretario de la Corporación de que la licitación de la actuación subvencionada se ha ejecutado con arreglo a la Ley de Contratos del Sector Público.

11º.3º.4 Memoria justificativa suscrita por el Alcalde que deberá contener, al menos, la siguiente información:

- Fecha de inicio y de realización de las acciones ejecutadas en la anualidad que se justifica.
- Descripción de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- Presupuesto total y desglose por anualidades, en su caso.
- Resumen de gastos y pagos clasificados por naturaleza.
- Beneficiarios finales.
- Incidencias acaecidas durante el ejercicio.

11º.3º.5 Memoria de la que habla en el apartado 9º.8.

11º.3º.6 Certificado expedido por órgano competente en el que se declare que las actuaciones llevadas a cabo en la ejecución del proyecto cumplen con la normativa urbanística y con la de protección del patrimonio cultural.

11º.4 La documentación original correspondiente quedará localizada en el Servicio o Unidad responsable de su custodia a disposición de las personas y organismos que están facultados para inspeccionar este tipo de documentos, con arreglo a la normativa de aplicación.

11º.5 La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

11º.6 La declaración de justificación por parte del órgano gestor se entenderá sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que compete a la Intervención General del Cabildo de Gran Canaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley General de Subvenciones por lo que si dicho control resultase desfavorable, se procedería conforme a lo dispuesto en el artículo 51 de dicho texto normativo y, en consecuencia, podría dar lugar a la incoación de expediente de reintegro, a fin de exigir del beneficiario de la subvención la devolución total o parcial de la subvención percibida.

11º.7 Asimismo, para la comprobación o aclaración de cualesquiera datos, requisitos y/o circunstancias relativos al/la beneficiario/a, el Cabildo de Gran Canaria podrá

Código Seguro De Verificación	5S65y3tSYw6AWwXQYunbbQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5S65y3tSYw6AWwXQYunbbQ%3D%3D	Página	14/15



Código Seguro De Verificación	wLsGD9aGKWE6lx89B9leSg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wLsGD9aGKWE6lx89B9leSg%3D%3D	Página	14/15





recabar del mismo, en cualquier fase del procedimiento, incluida la de justificación, además de la documentación establecida en la presente Resolución, aquélla otra que se juzgue necesaria en orden al dictado de las pertinentes resoluciones.

12º.- Reintegro de la Subvención

12º1 Procederá la devolución de las cantidades percibidas, más el interés de demora devengado desde el momento del abono de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

12º.2 Si el Ayuntamiento de Gáldar procediera, de forma voluntaria, a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Servicio de Patrimonio Histórico, deberá realizar una transferencia a la siguiente cuenta corriente del Cabildo, ES49 2100 7837 1713 0008 5333 indicando en el concepto el nombre del/la beneficiario/a, NIF y el número de la operación contable PRP del pago que corresponda, que deberá solicitarse al Servicio de Patrimonio Histórico, remitiendo copia de la transferencia a dicho Servicio.

12º.3 Cuando se produzca dicha devolución voluntaria, el Servicio de Patrimonio Histórico calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de LGS y la Base 23ª.5 de la OGS, desde el momento en que se realizó el abono de la subvención y hasta el día en que se produjo la devolución efectiva por el beneficiario, notificando al mismo dicho importe para que proceda a su abono.

12º.4 Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en la Base 33.13 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Cabildo de Gran Canaria para el año 2025, según la cual se autoriza a dicha Corporación Insular a detraer de los importes de los recursos del Bloque de Financiación Canario los reintegros que se pudieran derivar de estas subvenciones.

Cuarto.- Proceder al pago anticipado de la presente subvención nominativa en favor del **AYUNTAMIENTO DE GÁLDAR**, con CIF P3500900J, por importe de **CINCUENTA MIL (50.000,00) EUROS** con cargo a la aplicación presupuestaria 01580 336 762003725 lo que supone el 100% de financiación para la ejecución de la actuación denominada “Conjunto Histórico. Plaza de Santiago”

Cuarto.- Notificar la concesión de subvención al Ayuntamiento de Gáldar, y a Intervención de esta Corporación Insular.

Dado en Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica, por el Sr. Consejero de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible, en virtud de la delegación efectuada por el Consejo de Gobierno Insular mediante Acuerdo de 2 de diciembre de 2024.

EL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR
P.D. EL CONSEJERO DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA Y
MOVILIDAD SOSTENIBLE
(Acuerdo de 2 de diciembre de 2024)

Código Seguro De Verificación	5S65y3tSYw6AWwXQYunbbQ==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	Teodoro Claret Sosa Monzon - Consejero/a de Gobierno de Presidencia y Movilidad Sostenible Juan Sebastián López García - Director/a Insular de Patrimonio Histórico		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/5S65y3tSYw6AWwXQYunbbQ%3D%3D	Página	15/15



Código Seguro De Verificación	wLsGD9aGKWE6lx89B9leSg==	Fecha	30/12/2025
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		
Firmado Por	SELLO ELECTRÓNICO DE ÓRGANO DEL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO AL CONSEJO DE GOBIERNO INSULAR DEL CABILDO DE GRAN CANARIA		
Url De Verificación	https://verifirma.grancanaria.com/verifirma/code/wLsGD9aGKWE6lx89B9leSg%3D%3D	Página	15/15

